



Patrimonio cultural inmaterial



Organización de las
Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Patrimonio
Cultural
Inmaterial



Identificar

📍 *El patrimonio oral y las manifestaciones culturales del pueblo zápara (Ecuador y Perú)*



Foto © T. Fernández



Foto © Ministerio de Cultura y Deportes/GMA, PPO

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define el patrimonio cultural inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

e inventariar



Foto © Ahmed Beni Ismail



Foto © Mla Santova

El patrimonio cultural inmaterial se presenta bajo muchas formas. La Convención explica que puede manifestarse en una serie de ámbitos, en particular los siguientes:

- a. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.**
- b. Artes del espectáculo.**
- c. Usos sociales, rituales y actos festivos.**
- d. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.**
- e. Técnicas artesanales tradicionales.**

Ni que decir tiene que muchos elementos del patrimonio cultural inmaterial pueden pertenecer a más de uno de esos ámbitos.

Las principales metas de la convención son salvaguardar este patrimonio, asegurar que se respete, sensibilizar al público a su importancia y promover la cooperación y asistencia internacionales. Los países que ratifican la convención – denominados Estados Partes – se obligan a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. En el plano

internacional, la convención establece dos listas, la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. El objeto de estas Listas es resaltar los elementos del patrimonio cultural inmaterial representativos de la creatividad humana y la diversidad cultural, y en particular aquellos que necesitan ser salvaguardados urgentemente.

La Convención presta especial atención al papel de las comunidades y los grupos en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Su objeto son más los procesos y condiciones que los productos, y su prioridad es el patrimonio vivo que representan las personas, a menudo colectivamente, y que se comunica a través de la experiencia vital. La Convención se ocupa del patrimonio que las comunidades consideran importante, y trata de contribuir al fomento de la creatividad y la diversidad y al bienestar de las comunidades, los grupos y la sociedad en general, con especial atención a los procesos y las condiciones.

📍 *La tradición del teatro bailado Rabinal Achí (Guatemala)*

📍 *El espacio cultural de la plaza de Jemaa el-Fna (Marruecos)*

📍 *Los Babi de Bistritsa: polifonía, danzas y prácticas rituales arcaicas de la región de Shoplouk (Bulgaria)*

Salvaguardar sin fijar

Para mantenerse en vida, el patrimonio cultural inmaterial debe ser pertinente para su comunidad, recrearse continuamente y transmitirse de una generación a la siguiente. Se corre el riesgo de que algunos elementos del patrimonio cultural inmaterial mueran o desaparezcan si no se les ayuda, pero salvaguardar no significa fijar o fosilizar este patrimonio en una forma “pura” o “primigenia”. Salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial supone transferir conocimientos, técnicas y significados. La Convención hace hincapié en la transmisión o comunicación del patrimonio de generación en generación, no en la producción de manifestaciones concretas como danzas, canciones, instrumentos musicales o artículos de artesanía. Así pues, toda acción de salvaguardia consistirá, en gran medida, en reforzar las diversas condiciones, materiales o inmateriales, que son necesarias para la evolución e interpretación continuas del patrimonio cultural inmaterial, así como para su transmisión a las generaciones futuras.

Las medidas de salvaguardia susceptibles de garantizar la transmisión del patrimonio cultural inmaterial de generación en generación son muy distintas de las que se requieren para proteger el patrimonio material, tanto el natural como el cultural. No obstante, sucede con frecuencia que algunos elementos del patrimonio material están asociados al patrimonio cultural inmaterial. Por eso, en la definición de patrimonio cultural inmaterial la Convención incluye los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes.

¿Significa esto que el patrimonio inmaterial deba salvaguardarse siempre, o revitalizarse a toda costa? Como cualquier organismo vivo, el patrimonio inmaterial tiene un ciclo vital y es probable que algunos de sus elementos desaparezcan, tras haber dado a luz nuevas formas de expresión. Es posible que algunas formas del patrimonio cultural inmaterial, a pesar de su valor económico, no se consideren pertinentes o significativas para la propia comunidad. Como indica la Convención, sólo se debe salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que las comunidades reconozcan como

propio y que les infunda un sentimiento de identidad y continuidad. Por “reconocimiento” la Convención entiende un proceso formal –o con mayor frecuencia informal– por el cual las comunidades admiten que forman parte de su patrimonio cultural determinados usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas y, eventualmente, los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes.

Las medidas de salvaguardia deben concebirse y aplicarse siempre con el consentimiento y la participación de la comunidad. En algunas ocasiones la intervención pública para salvaguardar el patrimonio de una comunidad tal vez sea inconveniente, porque podría alterar el valor que el patrimonio tiene para su comunidad. Además, las medidas de salvaguardia han de respetar siempre los usos consuetudinarios que regulan el acceso a determinados aspectos de ese patrimonio, como por ejemplo las manifestaciones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial que sean sagradas, o que se consideren secretas.

Inventarios: identificar para salvaguardar

La Convención es un documento permisivo, ya que la mayoría de sus artículos están redactados en términos no preceptivos y los gobiernos pueden aplicarlos con flexibilidad. Sin embargo, la confección de inventarios es una de las obligaciones específicas enunciadas en la Convención y en las Directrices Operativas para su aplicación.

Los inventarios forman parte integrante de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial porque pueden sensibilizar al público respecto de dicho patrimonio y de su importancia para las identidades individuales y colectivas. Además, el proceso de inventariar el patrimonio cultural inmaterial y poner los inventarios a disposición del público puede promover la creatividad y la autoestima de las comunidades y los individuos en los que se originan las expresiones y los usos de ese patrimonio. Por otra parte, los inventarios pueden servir de base para formular planes concretos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial inventariado.



📍 El espacio cultural de la plaza de Jemaa el-Fna (Marruecos)

📍 El misterio de Elche (España)

📍 El espacio cultural del distrito Boysun (Uzbekistán)

📍 Taquile y su arte textil (Perú)



Foto © UNESCO / Jane Wright



Foto © Jaime Brotons



Foto © Comisión Nacional de la República de Uzbekistán para la UNESCO



Foto © Instituto Nacional de Cultura / Dante Vilafuente

Según el Artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio y hacer que las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes participen en la identificación y definición de los elementos de ese patrimonio cultural inmaterial. Por identificación se entiende el proceso consistente en describir uno o varios elementos específicos del patrimonio cultural inmaterial en su contexto propio y distinguirlos de los demás. Este proceso de identificación y definición es lo que en la Convención se llama “confeccionar un inventario... para asegurar... la salvaguardia”, o sea, que la confección de un inventario no es una operación abstracta sino funcional. Así pues, si se han identificado ya un cierto número de elementos del patrimonio cultural inmaterial, los Estados pueden decidir que se empiecen a poner en marcha proyectos piloto para salvaguardar esos elementos.

Al admitir que los Estados utilizarán diferentes métodos para preparar los inventarios, la Convención dispone que los Estados Partes deberán confeccionar uno o varios inventarios del patrimonio inmaterial presente en sus territorios y actualizarlos regularmente (Artículo 12).

Aunque los Artículos 11 y 12 son de carácter más preceptivo que otras disposiciones de la Convención, todavía dejan un margen suficiente de flexibilidad para que un Estado Parte pueda determinar cómo confeccionar sus inventarios. Los Estados tienen libertad para confeccionar sus inventarios del modo que estimen pertinente, pero los elementos del patrimonio inmaterial deberán estar bien definidos en ellos para facilitar la aplicación de las medidas de salvaguardia.

No se presume que un Estado Parte haya confeccionado uno o varios inventarios antes de ratificar la Convención, aunque muchos lo llevan haciendo desde hace décadas. Por el contrario, la preparación y actualización de inventarios es un proceso continuo que no termina nunca. No es necesario haber completado un inventario para empezar a recibir asistencia o presentar

candidaturas a la inscripción en las listas de la Convención. No obstante, las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención prescriben que un Estado Parte que presente un expediente de candidatura a la inscripción en la Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa deberá demostrar que el elemento propuesto ya está incluido en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dadas las grandes diferencias que separan a los Estados en términos de población, territorio y distribución del patrimonio cultural inmaterial, así como la considerable diversidad de sus estructuras políticas y administrativas, la Convención deja mucha latitud a los Estados Partes para confeccionar inventarios del modo más adecuado a su situación, y permite tener en cuenta las condiciones y los problemas nacionales y locales.

De las medidas de salvaguardia enumeradas en la Convención, es probable que la investigación y la documentación figuren entre las primeras estrategias que los Estados considerarán para entender “qué es lo que hay aquí”, “quiénes lo hacen” y “por qué lo hacen”. También es probable que los Estados deseen establecer comités nacionales del patrimonio cultural inmaterial, que se encargarían de coordinar esa labor y estarían compuestos por instituciones pertinentes, investigadores y representantes de las comunidades, lo cual facilitaría la interacción entre los miembros de las comunidades y los investigadores.

Los Estados pueden elegir entre hacer un inventario único globalizador o una serie de inventarios de menor envergadura y más circunscritos. Por eso, la Convención y las Directrices Operativas nunca hacen mención a “un inventario nacional”, sino a “uno o más inventarios”. De esta manera los Estados no se ven forzados a incluir todos los ámbitos o todas las comunidades en un sistema único, sino que pueden incorporar también los registros y catálogos existentes. Un sistema compuesto de múltiples inventarios puede resultar especialmente atractivo para los Estados federales en los que la responsabilidad de

la cultura no recaen en el gobierno central, porque permitiría a las regiones y provincias constituir sus propios inventarios.

Participación de los depositarios y los ejecutantes de las tradiciones

A pesar de la libertad concedida a los Estados en cuanto al procedimiento para inventariar su patrimonio cultural inmaterial, la Convención impone varias condiciones. La más importante es la relativa a la participación de la comunidad.

Habida cuenta de que las comunidades son las que crean el patrimonio cultural inmaterial y lo mantienen en vida, les corresponde ocupar un puesto privilegiado en su salvaguardia. Las comunidades que utilizan en la práctica el patrimonio cultural inmaterial están en mejores condiciones que nadie para identificarlo y salvaguardarlo, y por consiguiente deben participar en la identificación de su patrimonio mediante la confección de los correspondientes inventarios. La definición de patrimonio cultural inmaterial de la Convención nos recuerda que el patrimonio ha de ser reconocido por las comunidades, grupos o individuos a los que pertenece. Sin este reconocimiento, nadie podrá decidir por ellos que una determinada expresión o uso forma parte de su patrimonio. Así pues, es natural que no pueda confeccionarse un inventario sin la participación de las comunidades, grupos o individuos cuyo patrimonio deba ser identificado y definido. A veces sucede, desde luego, que las comunidades no tienen poder o medios suficientes para hacerlo por cuenta propia. En tal caso el Estado o diversos organismos, instituciones u organizaciones pueden ayudarlas a confeccionar el inventario de su patrimonio vivo.

La documentación consiste en registrar materialmente el estado actual del patrimonio cultural inmaterial y en acopiar los documentos correspondientes. Con frecuencia la labor de documentación requiere el uso de diversos medios y formatos de registro y grabación, y los documentos compilados suelen conservarse en bibliotecas, archivos o sitios web, donde pueden ser consultados por las comunidades interesadas y el público en general. Pero las comunidades y los



Foto © Subdirección de Etnografía, Museo Nacional de Antropología



Foto © Pei S. Fong



Foto © Jaime Brontons

☞☞☞ *Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (México)*

☞☞ *Lakalaka, danzas y discursos cantados de Tonga*

☞ *El misterio de Elche (España)*

grupos poseen también formas tradicionales de documentación como cancioneros o textos sagrados, muestrarios de tejidos o colecciones de motivos, o iconos e imágenes que son verdaderos registros de expresiones y conocimientos del patrimonio cultural inmaterial. Algunas de las estrategias más eficaces de salvaguardia, que se emplean cada vez más frecuentemente, son las actividades innovadoras de las comunidades para constituir su propia documentación y los programas de repatriación o difusión de documentos de archivos que contribuyen a mantener la creatividad.

En el inciso ii) del apartado d) del Artículo 13 de la Convención, se subraya que los Estados Partes deben tener siempre presentes los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso al patrimonio inmaterial. En algunos casos esto puede significar que determinadas formas del patrimonio cultural inmaterial no deben inventariarse, o que algunos elementos del patrimonio ya incluidos en inventarios sólo pueden ponerse a disposición del público con ciertas restricciones. En vez de crear una documentación detallada sobre temas delicados, las comunidades podrían decidir, por ejemplo, que en los inventarios se indique quiénes son los depositarios de ciertos conocimientos. Suministrar información sobre un elemento del patrimonio cultural inmaterial en un inventario facilita el acceso a este elemento. A tenor del espíritu de la Convención, se debe respetar la voluntad de las comunidades que se nieguen a incluir un elemento de su patrimonio cultural inmaterial en un inventario.

Aunque algunos Estados ya hacen participar intensamente a las comunidades de depositarios del patrimonio cultural inmaterial en la realización de inventarios, muchos proyectos de inventarios no tienen todavía en cuenta las disposiciones de la Convención sobre la participación de las comunidades. Muchas veces han sido preparados por organizaciones y personas ajenas a las comunidades y sin el propósito de garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, tal como exige la Convención.

Los Estados Partes tienen la obligación de adoptar las disposiciones institucionales adecuadas para facilitar la participación de las comunidades en la

confección de inventarios. Entre esas disposiciones podrían figurar el establecimiento o la designación de órganos administrativos intersectoriales encargados no sólo de evaluar la legislación, las instituciones y los sistemas tradicionales de salvaguardia pertinentes que ya existen, sino también de determinar cuáles son las mejores prácticas y los ámbitos susceptibles de mejora. Esos órganos se encargarían de realizar inventarios del patrimonio cultural inmaterial, concebir políticas de salvaguardia, organizar iniciativas para sensibilizar al público a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y promover su participación en la confección de inventarios y la salvaguardia del mismo. Además, cuando fuese necesario los órganos administrativos deberían arbitrar medidas de salvaguardia apropiadas para el patrimonio cultural inmaterial inventariado. Los Estados podrían establecer órganos consultivos o de asesoramiento integrados por ejecutantes y depositarios de las tradiciones, investigadores, organizaciones no gubernamentales, miembros de la sociedad civil, representantes locales y otras personas calificadas, así como por equipos locales de apoyo compuestos por representantes de la comunidad, ejecutantes culturales y otras personas poseedoras de técnicas y conocimientos especializados en materia de formación y creación de capacidades. Los métodos de inventariar el patrimonio cultural inmaterial podrían aplicarse

escalonadamente, identificando a todas las partes interesadas pertinentes y garantizando su participación en el proceso. También deberían determinarse las posibles consecuencias de la realización de inventarios y los procedimientos para garantizar una relación ética entre las partes interesadas y los usos consuetudinarios que rigen el acceso al patrimonio cultural inmaterial.

La confección de inventarios debe ser un proceso vertical, de arriba a abajo y viceversa, en el que participen tanto las comunidades locales como los gobiernos y las ONG. A fin de que los Estados Partes cumplan el requisito relativo a la participación de las comunidades, deberían establecerse procedimientos para:

- proceder a la oportuna identificación de las comunidades y los grupos, y de sus representantes;
- asegurarse de que sólo se efectúa el inventario del patrimonio cultural inmaterial reconocido por las comunidades o los grupos;

➤ *El Sema, ceremonia mevlevi (Turquía)*

➤ *La música tradicional del Morin Khuur (Mongolia)*

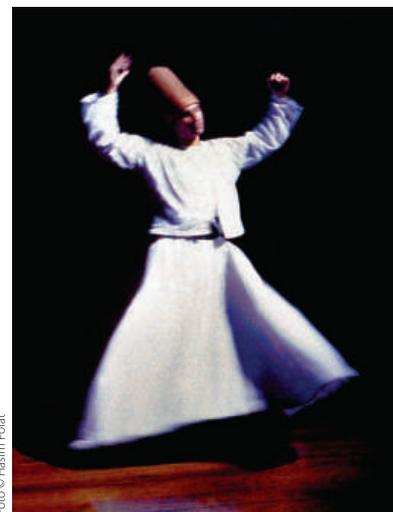


Foto © Hasim Polat



Foto © Centro Nacional Mongol del Patrimonio Cultural

La documentación comunitaria contribuye a la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial en Filipinas

Entre 2003 y 2004 la comunidad subanen, radicada en el oeste de Mindanao (Filipinas), llevó a cabo un proyecto innovador de documentación de los conocimientos autóctonos sobre las especies de plantas que crecen en sus dominios ancestrales. Estas plantas son valiosas para la comunidad debido a sus usos medicinales, agrícolas, económicos y religiosos.

La diversidad vegetal de la región estaba disminuyendo a causa de la presión demográfica y los cambios climáticos. Los ancianos de la comunidad habían observado que, a medida que se reducía la diversidad vegetal, disminuía también el conocimiento de las plantas. También se habían percatado

de que, a medida que las jóvenes generaciones se iban incorporando a la sociedad dominante, los conocimientos indígenas transmitidos oralmente ya no pasaban a la generación siguiente, con el consiguiente peligro de tiempo de que desapareciesen con el correr del tiempo.

Los dirigentes subanen pidieron ayuda a organizaciones especializadas, a fin de que les enseñaran técnicas que permitiesen a la comunidad documentar por sí misma los conocimientos indígenas con ayuda de expertos externos. Los ancianos de la comunidad, poseedores de un gran caudal de conocimientos pese a ser analfabetos, proporcionaron la información pertinente, y los jóvenes, que saben leer y escribir, se encargaron de la labor de documentación.

La documentación resultante se compiló en formato multimedia y en diversos materiales didácticos de divulgación en inglés, con traducción la correspondiente traducción en subanen. Todo ese material se registró oficialmente en el organismo estatal encargado de los derechos de autor para proteger el derecho de propiedad intelectual de la comunidad. Ahora, se utiliza en el programa de enseñanza comunitario para enseñar a los niños la cultura subanen y como instrumento didáctico para los adultos que quieren aprender a leer y escribir en su idioma ancestral.

Esta "autodocumentación" ha demostrado ser un medio apropiado para preservar los conocimientos botánicos transmitidos oralmente y ponerlos al alcance de las generaciones presentes y futuras, contribuyendo así a la viabilidad de este elemento del patrimonio cultural inmaterial del pueblo subanen.

Proyecto cuatrienal llevado a cabo en Etiopía para grabar tradiciones musicales y coreográficas vivas, con vistas a efectuar un inventario completo del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Más de 80 lenguas vivas y culturas antiguas nutridas de influencias procedentes de África y el Oriente Medio hacen de Etiopía un país de diversidad excepcional. Forjada a lo largo de una dilatada historia jalonada por periodos de aislamiento y de intercambios debidos a la singular situación política y geográfica del país, esa diversidad se refleja abundantemente en sus músicas y danzas.

En efecto, la música etíope tiene su origen en tradiciones del cristianismo ortodoxo, el judaísmo etíope y el mundo musulmán, así como en expresiones polifónicas e instrumentales africanas. Predominantemente vocal, la música etíope recurre a instrumentos muy variados, algunos de los cuales se remontan probablemente a la época del Antiguo Testamento. Entre los más utilizados figuran las liras *baganna* y *krar*, el violín

masenqo, los tambores *kabaro* y la flauta *washint*.

La UNESCO ha emprendido un proyecto cuatrienal para recopilar e inventariar tradiciones musicales y coreográficas por toda Etiopía. Este proyecto – que es un primer paso hacia la confección de un inventario nacional más exhaustivo de todos los aspectos del patrimonio cultural inmaterial etíope – tiene por objeto crear capacidades locales y documentar usos y tradiciones vivos.

Para que los especialistas etíopes puedan proseguir el inventario del patrimonio musical y coreográfico, se han organizado cursos de etnomusicología en la Universidad de Addis Abeba y el Conservatorio de Música Yared, con material didáctico en inglés y amárico expresamente concebido para tal fin. La formación para la preparación de inventarios de música y danza dio comienzo en 2006 con la realización del estudio denominado “Panorama musical de Addis Abeba”, cuyo objeto fue catalogar las diversas tradiciones etíopes presentes en la capital del país. A continuación



Foto © David Stehl/UNESCO

los estudiantes se unieron a especialistas europeos que ya estaban trabajando sobre el terreno para estudiar las tradiciones y los usos de diferentes regiones. Las actividades comprendieron un trabajo de investigación sobre los maale del sur de Etiopía y una formación para el manejo de material de grabación polifónica en pista múltiple, destinada al personal del Museo y Centro de Investigación del Omo Meridional situado en la ciudad de Jinka. Numerosos centros y museos de todo el país recibieron formación y equipamientos adaptados a sus necesidades particulares.

Cuando termine el proyecto, una generación de etíopes habrá recibido una formación que le permitirá efectuar el inventario del patrimonio cultural inmaterial de la nación, abarcando otros ámbitos, y sensibilizar a las autoridades locales y nacionales a la importancia del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo así directamente a la salvaguardia del patrimonio vivo de Etiopía a largo plazo.



Foto © François-Xavier Frelaud / UNESCO

📍 El *Vimbuza*, danza de la curación (Malawi)

📍 El *carnaval de Barranquilla* (Colombia)

- asegurarse de que las comunidades y los grupos otorguen su consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa a la realización del inventario;
- asegurarse del consentimiento de las comunidades cuando intervengan personas ajenas a ellas;
- respetar los usos consuetudinarios en materia de acceso al patrimonio cultural inmaterial;
- conseguir una participación activa de los gobiernos locales o regionales; y
- adoptar y aplicar un código de ética que tenga en cuenta las enseñanzas derivadas de las buenas prácticas en todo el mundo.

Confección de inventarios

Muchos de los sistemas de inventario actuales – y casi todos los antiguos – no se crearon para la salvaguardia del patrimonio, tal como la entiende la Convención de 2003. Algunos fueron concebidos por investigadores para atender a sus necesidades particulares y otros –entre los que figuran algunos de los más antiguos– son

particularmente problemáticos porque se han realizado en contextos de dominación colonial o de edificación de la nación.

Tanto el apartado b) del Artículo 11 como el Artículo 12 de la Convención dan a entender que los inventarios deben abarcar la totalidad del patrimonio cultural inmaterial de un país, ya que se refieren al patrimonio inmaterial, en singular, presente en el territorio del Estado Parte. En consecuencia, los inventarios deben ser lo más amplios y completos que sea factible. Sin embargo, en muchos casos esta tarea puede resultar casi imposible. Los inventarios nunca se pueden completar o actualizar del todo porque el patrimonio al que se refiere la Convención es muy vasto y está sujeto a cambios y evoluciones constantes.

Considerando la cantidad de elementos del patrimonio inmaterial que se deben identificar e incluir en las listas, convendría fijar algunas prioridades. Lo primero que podría inventariarse son los elementos que las comunidades o los ejecutantes consideran especialmente importantes para su identidad, o particularmente representativos



de su patrimonio cultural inmaterial. No hay que olvidar que la confección de inventarios es también una medida de salvaguardia y, por consiguiente, siempre que sea posible deberá indicarse la viabilidad de los elementos inventariados y poner de relieve las amenazas que pesan sobre su supervivencia. Un ejemplo de ello son los inventarios efectuados en Brasil y de Colombia. En Bhután, Bulgaria y Lituania el peligro de desaparición es un criterio para la inclusión en el inventario.

Para conseguir lo antes posible un cierto grado de representatividad de los inventarios, los Estados podrían iniciar el proceso de su confección proporcionando informaciones relativamente breves. Algunos elementos requerirán que se les preste más atención que otros, pero conviene presentar, en la medida de lo posible, cada elemento con arreglo a un mismo modelo y remitirse a la información detallada que puede encontrarse en otras fuentes, en vez de incluirla en el inventario.

Como dispone el Artículo 12 de la Convención, los inventarios deben actualizarse regularmente. Esto es fundamental, porque el patrimonio cultural inmaterial evoluciona constantemente y las amenazas que pesan sobre su viabilidad pueden surgir de improviso. Muchos inventarios nacionales contienen ya elementos que han dejado de existir, mientras que otros ofrecen información sobre usos que han cambiado sustancialmente. Los Estados Partes tienen la obligación de proporcionar periódicamente información pertinente sobre sus inventarios, proporcionando datos sobre el proceso de actualización regular.

La Convención permite explícitamente a los Estados Partes preparar uno o varios inventarios, pero no dice nada de los parámetros para definir el alcance de cada uno de ellos cuando existe un sistema múltiple. Podrían hacerse inventarios distintos para los diferentes ámbitos del patrimonio cultural inmaterial y las distintas comunidades, regiones o ciudadanos de los Estados federales. Sean quienes fueren los participantes en la preparación de los inventarios,

en última instancia son los Estados – esto es, los Estados Partes en la Convención – los responsables de la concepción y realización de sus inventarios.

Aunque puede alentarse a los Estados Partes a que se ajusten a la definición de patrimonio cultural inmaterial elaborada para la Convención cuando preparan sus inventarios, no están obligados a ello, tanto más cuanto que los inventarios pueden confeccionarse del modo más adaptado a las circunstancias del Estado Parte de que se trate. No obstante, si un Estado Parte propone la inscripción de un elemento en la Lista Representativa o en la Lista del patrimonio que requiere medidas de salvaguardia urgentes, o desea solicitar asistencia financiera para la salvaguardia del elemento, tendrá que demostrar que se atiene a la definición de patrimonio cultural inmaterial del Artículo 2 de la Convención.

La mayoría de los inventarios incluirán un sistema de clasificación del patrimonio cultural inmaterial. Un buen punto de partida para esa clasificación lo constituirían los ámbitos enumerados en el párrafo 2 del Artículo 2 de la Convención, esto es, las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales y actos festivos, los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y las técnicas artesanales tradicionales. Como se ha observado anteriormente, la Convención deja bien claro que esos ámbitos no son exclusivos y que cualquier sistema de clasificación no es más que un instrumento para estructurar la información en el marco de un inventario.

Algunos sistemas de confección de inventarios, como los de Cabo Verde, Mauricio y Sudáfrica, se ajustan aproximadamente a los ámbitos indicados en la Convención de 2003. En otros Estados Partes se observa una considerable variación: algunos, especialmente en África y América Latina, presentan los idiomas como un patrimonio cultural inmaterial por derecho propio y no solamente como “vehículo” de éste, mientras que otros utilizan explícitamente la expresión “música y danza” en vez de “artes del



Foto © Qamazar Mat'valubov

La música Shashmaqom
(Tayikistán y Uzbekistán)



Foto © Andrew P. Smith / UNESCO

espectáculo” y otros incluso separan la música de la danza, etc.

No obstante, muchas categorías de los inventarios nacionales tienen un fácil encaje en uno o varios de los ámbitos descritos en la Convención: la “medicina tradicional” y los “sistemas de conocimiento indígenas” podrían clasificarse en el ámbito “conocimientos relacionados con la naturaleza”, y otras categorías como “juegos” u “organización social” en el ámbito “usos sociales”. Temas como la “mitología” y los nombres de lugares, objetos o animales podrían incluirse en “expresiones orales”, y algunas ceremonias religiosas y peregrinaciones en “rituales” o “actos festivos”. Otras categorías como “memorias y creencias”, “información genealógica” o “tradiciones culinarias” también pueden encajar en uno o varios de los ámbitos enunciados en el Artículo 2 de la Convención. Las divergencias relativas a los ámbitos reflejan a menudo la diferente importancia atribuida a los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial en las diversas partes del mundo, y esto es perfectamente compatible con la insistencia de la Convención en que cada Estado confeccione sus propios inventarios con arreglo a su situación específica. Argelia y Haití, por ejemplo, clasifican en categorías distintas determinadas prácticas religiosas.

Algunos sistemas de inventarios no se limitan a los elementos del patrimonio cultural inmaterial. El



Foto © UNESCO / Yves Parfait Koffi

📍 *El patrimonio oral Gelede (Benin, Nigeria y Togo)*

sistema empleado en Lituania, por ejemplo, incluye en el inventario elementos materiales relacionados con usos del patrimonio cultural inmaterial, depositarios de las tradiciones o archivos, así como otros elementos que ya no constituyen usos actuales. En Bélgica, en cambio, se prevé incluir elementos de la cibercultura y usos virtuales en el sistema de clasificación del patrimonio cultural inmaterial.

Otra diferencia importante entre los Estados es que algunos se limitan a inventariar el patrimonio cultural inmaterial indígena o nativo, mientras que otros –Bélgica y los Estados Unidos de América, por ejemplo– también tienen en cuenta el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades inmigrantes. Muchos Estados multiculturales no se ciñen a las expresiones o usos de la cultura más extendida, sino que tratan de tomar en consideración, desde un principio, el patrimonio cultural inmaterial de los grupos minoritarios.

También se observa una gran variedad en el volumen de la documentación y el grado de detalle de los inventarios. No parece posible, material o financieramente, proporcionar información detallada sobre todas las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en países que cuentan con un patrimonio extraordinariamente variado. Alrededor de la mitad de los sistemas utilizados actualmente se basan en una amplia documentación, mientras que otros

📍 *Las tradiciones de los cimarrones de Moore Town (Jamaica)*





Foto © Juan Rodríguez Acosta

🔗 La tradición del teatro bailado Cocolo (República Dominicana)

facilitan una información menos exhaustiva sobre los elementos incluidos en el inventario. Unos hacen el inventario en forma de catálogos o registros, mientras que otros presentan la información como una serie de artículos de enciclopedia. En el Brasil se aplica un sistema que incluye ambos procedimientos. Unos elementos se inscriben en un “registro” a nivel nacional, y otros en un “inventario” que no es del mismo nivel. A nivel nacional se proporciona una documentación abundante para ambas categorías, mientras que en los Estados federales se confeccionan inventarios con una documentación menos nutrida.

La mayoría de los países carecen de instrumentos jurídicos para proteger los derechos de propiedad de las comunidades, grupos de ejecutantes y depositarios de las tradiciones sobre sus usos y expresiones culturales y sociales tradicionales. Esto quiere decir, tal vez, que se debe proceder con precaución cuando se maneje información fácilmente accesible y susceptible de ser objeto de eventuales aplicaciones comerciales. Cuando no existe una protección jurídica adecuada,

personas ajenas a las comunidades y grupos pueden utilizar y aprovechar con fines comerciales los conocimientos médicos tradicionales, el conocimiento de los recursos naturales o las tradiciones musicales y orales. Como las comunidades deben dar su consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa al inventario de su patrimonio, pueden limitar el volumen de información que deseen proporcionar sobre los elementos de su patrimonio cultural inmaterial, o no proporcionar información alguna. Es posible que las comunidades no siempre sean conscientes del valor potencial de su patrimonio para los demás, por lo que los encargados de realizar el inventario deben cuidar de no proporcionar información que viole la privacidad o se preste a una explotación desleal por parte de personas ajenas a las comunidades y grupos.

No se ha fijado un plazo de antigüedad mínimo para que los usos establecidos y transmitidos entre generaciones se consideren, con arreglo a la Convención, elementos del patrimonio cultural inmaterial. Algunos Estados imponen este requisito a los elementos que deben inventariarse, y el plazo fijado va desde un mínimo de dos o tres generaciones hasta un máximo de siete. En algunos casos es difícil determinar durante cuántas generaciones se ha practicado una tradición, sobre todo en comunidades cuyo primer idioma no ha existido tradicionalmente en forma escrita. Dado que es la propia comunidad quien debe decidir lo que considera patrimonio cultural inmaterial, imponer desde fuera un plazo uniforme no parece que sea conforme a la Convención.

La experiencia búlgara en materia de realización de inventarios

En Bulgaria, la salvaguardia, el inventario y la promoción del patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional corren a cargo del Comité del Folclore Nacional del Ministerio de Cultura y del Instituto de Folclore de la Academia Búlgara de Ciencias. En 2001 y 2002 se llevó a cabo un proyecto de inventario. Se confeccionó un inventario a dos niveles, nacional y regional-local, con arreglo a las divisiones administrativas existentes y combinando el principio territorial con una clasificación basada en los antecedentes

étnicos y religiosos, habida cuenta de que estos dos factores solían coincidir. Los principales criterios para la inclusión de un elemento en el inventario fueron la autenticidad, la representatividad, el valor artístico, la vitalidad y el arraigo en la tradición. Los ámbitos seleccionados para la clasificación del patrimonio cultural inmaterial fueron los ritos y fiestas tradicionales, los cantos y músicas tradicionales, las danzas y juegos infantiles tradicionales, los relatos tradicionales, la medicina tradicional y la artesanía y producción tradicional de objetos en el hogar. Por conducto administrativo y por intermedio de la red de *chitalishte*, centros culturales y

comunitarios locales, se envió a las comunidades un cuestionario preparado por expertos. Los datos recogidos fueron analizados por expertos y se preparó una primera versión del inventario, que se puso en línea para recabar comentarios. Una vez integrados en el inventario los comentarios y trabajos de investigación complementarios realizados sobre el terreno, se publicó la versión final en versión impresa y en línea. Hoy en día, la red de *chitalishte*, coordinada por la Dirección Regional de Políticas Culturales y el Ministerio de la Cultura, se encarga en gran medida de la transmisión de conocimientos y técnicas relacionados con el patrimonio cultural inmaterial.

La experiencia brasileña en materia de realización de inventarios

La experiencia de Brasil en materia de confección de inventarios se remonta al decenio de 1930, con la fundación del Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN) y la aplicación del acto administrativo denominado *tombamento*, destinado a garantizar la protección jurídica del patrimonio cultural, tanto mueble como inmueble. Basado en la noción occidental de autenticidad, el *tombamento* preveía la preservación de los bienes en su forma original – en la medida de lo posible – y prestaba más atención a los objetos que a los procesos sociales relacionados con ellos. En el decenio de 1970, cuando el concepto de patrimonio cultural se hizo extensivo a los bienes explícitamente inmateriales, resultó obvio que los bienes culturales vivos tenían que salvaguardarse con medios especialmente adaptados, y esto condujo finalmente a la creación por decreto del Registro de Bienes Culturales Inmateriales en el año 2000.

Ese registro permite documentar y dar conocer públicamente los elementos del patrimonio

cultural inmaterial, teniendo en cuenta los derechos colectivos e individuales inherentes al mismo. Habida cuenta de la naturaleza dinámica del patrimonio cultural inmaterial, el Registro debe revisarse periódicamente, por lo menos una vez cada diez años. Los bienes registrados son declarados “Patrimonio Cultural Brasileño”, lo que permite su promoción y la obtención de una ayuda para financiar los planes destinados a su salvaguardia. Junto con el Registro de Bienes Culturales Inmateriales se creó un Programa Nacional del Patrimonio Inmaterial destinado a preservar la diversidad étnica y cultural del país, que comprendía la constitución de un Inventario Nacional de Referencias Culturales. Para constituirlo, el IPHAN preparó un método de confección de inventarios con vistas a identificar los bienes culturales, tanto materiales como inmateriales. Los bienes culturales inmateriales se dividen en cuatro categorías: “celebraciones”, “formas de expresión”, “artesanía o conocimientos tradicionales” y “lugares o espacios físicos”. La delimitación espacial de las actividades de confección de inventarios puede corresponder a una aldea, un distrito, una zona, un sector urbano, una región geográfica culturalmente diferenciada o un conjunto de territorios.

El método de confección de inventarios consta de tres etapas: 1) recolección preliminar; 2) identificación y documentación; y 3) interpretación. Los inventarios realizados por el IPHAN ponen de relieve las referencias culturales de los pueblos indígenas, los ciudadanos y grupos afrobrasileños que habitan en núcleos urbanos protegidos y las personas que viven en contextos urbanos multiculturales. Se presta especial atención a los bienes culturales en peligro.

Según el IPHAN, un objetivo importante de los inventarios del patrimonio cultural inmaterial es mantener la diversidad cultural del país frente a las tendencias homogeneizadoras, así como contribuir a la integración social y la mejora de las condiciones de vida de los depositarios de la tradición mediante la aplicación de mecanismos de salvaguardia. Desde el año 2000 el IPHAN ha finalizado 48 inventarios de referencias culturales en todo el Brasil y actualmente está realizando otros 47. Desde 2002 se han registrado 16 bienes culturales y se están aplicando 11 planes de acción para garantizar su transmisión y continuidad.

Se debe prestar especial atención a las evoluciones rápidas que son causadas por factores externos y que ejercen una influencia importante. Aunque esas evoluciones puedan tener su origen en elementos tradicionales del patrimonio cultural inmaterial, no siempre serán vistas como el resultado de un proceso evolutivo ininterrumpido. Algunos sistemas de confección de inventarios no incluyen los elementos revitalizados después de que se haya producido una interrupción de este tipo, mientras que otros sí los incluyen cuando la comunidad los reconoce como parte de su patrimonio.

Algunos Estados establecen inventarios por separado en función de sus divisiones administrativas internas. Venezuela, por ejemplo, presenta el patrimonio cultural de cada uno de sus municipios individualmente. Los Estados federales acostumbran a organizar sus inventarios por territorio y, de hecho, muchos Estados utilizan sus divisiones administrativas como principio básico de clasificación.



Foto © JK Walusimbi

La fabricación de tejidos de corteza en Uganda

La experiencia venezolana en materia de realización de inventarios

La Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, promulgada en Venezuela en 1993, decretó el establecimiento de un Instituto del Patrimonio Cultural (IPC – <http://www.ipc.gov.ve>). Una de las principales tareas de este instituto es inventariar el patrimonio cultural del país. Después del primer inventario sólo se declararon 610 bienes culturales, de los cuales 476 eran arquitectónicos que datan de la época colonial. El IPC se percató de que así no se reflejaba la riqueza y variedad del patrimonio cultural del país y decidió, por consiguiente, iniciar un nuevo proyecto de inventario en 2003 para tomar en cuenta todas las formas de patrimonio cultural en la totalidad de los municipios venezolanos. En 2005 se habían registrado 68.000 expresiones del patrimonio material e inmaterial, y está previsto que al final del proyecto se habrán inventariado unas 110.000 expresiones.

El nuevo inventario se fijó por objetivo registrar las manifestaciones culturales que revisten valor para las propias comunidades. Así, se desecharon los criterios anteriores, según los cuales el valor excepcional de la manifestación era determinado por un especialista y la apropiación del patrimonio cultural por el conjunto de la sociedad se efectuaba mediante políticas del sector público. La meta final del nuevo inventario es, en cambio, registrar todas las actividades, manifestaciones, productos y expresiones culturales que representen y caractericen socialmente a cada una de las comunidades y grupos. El criterio básico utilizado

para el inventario es el *carácter representativo* que el patrimonio cultural inmaterial tenga para las comunidades y los grupos, previéndose incluso la inscripción de personas en posesión de conocimientos técnicos distintivos que simbolicen una identidad colectiva.

Los trabajos sobre el terreno dieron comienzo en 2004 con el acopio de información a escala municipal mediante cuestionarios elaborados anteriormente, que fueron de escasa utilidad porque no tenían en cuenta el principio de representatividad y tampoco incluían preguntas adecuadas para valorar un patrimonio distinto de los monumentos o sitios. Por lo tanto, se prepararon nuevos cuestionarios con la idea de que una pregunta llevara a la siguiente, dejando un margen de flexibilidad suficiente para compilar y revisar la información obtenida. Para determinar el carácter representativo de los bienes culturales destinados a ser registrados, el criterio adoptado fue la demostración de que eran objeto de una valoración colectiva. A falta de esa demostración, la inscripción de los bienes se desechaba.

El acopio de información fue organizado por trabajadores del sector de la cultura, estudiantes y voluntarios, así como por la red de docentes locales, que es una de las redes públicas más vastas del país. Se informó a las comunidades del alcance y los propósitos del proyecto y se puso en su conocimiento que sólo la información que desearan proporcionar sería publicada en los *Catálogos del Patrimonio Cultural Venezolano*, una colección que va a constar de más de 200

volúmenes en los que se presentan los resultados de los inventarios efectuados en 335 municipios. El patrimonio cultural de cada municipio se registró con arreglo a cinco categorías: *Objetos, lo Construido, Creación individual, Tradición oral y Manifestaciones colectivas*.

Por razones prácticas relacionadas con la publicación del inventario, un equipo de redacción y edición se encargó de condensar la información, reduciéndola a una breve descripción de cada elemento. El resto de la información escrita y audiovisual se introdujo digitalmente en una base central de datos del IPC para ponerla a disposición del público en Internet y por otros medios. El IPC tiene la intención de publicar un CD con el patrimonio cultural de cada región administrativa de Venezuela y de llevar a cabo un proyecto de cartografía cultural. Se considera que el inventario es un importante instrumento cultural y educativo susceptible de ser utilizado en las políticas de desarrollo.

En el plano jurídico, el Tribunal Supremo de Justicia decretó que todo el patrimonio cultural debidamente registrado y publicado en el inventario se beneficiará de las disposiciones de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural. Cuando se asignan recursos financieros para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial inventariado, se da prioridad al que corre peligro de desaparecer. Hasta la fecha se han inventariado más de 84.000 expresiones culturales y se han publicado más de 160 *Catálogos*, que están a disposición gratuita del público en todas las instituciones culturales, sociales y educativas de cada municipio.

En Colombia se están confeccionando 32 inventarios separados, esto es, uno por cada departamento del país. China reconoce oficialmente 56 grupos étnicos y estructura su inventario en consecuencia. Algunos países, como Haití, no estiman necesario efectuar una distinción entre las diferentes comunidades o regiones. No obstante, debido a la urbanización, la migración y las políticas centralizadoras, las divisiones administrativas actuales no siempre coinciden con los límites de las regiones tradicionalmente habitadas por comunidades distintas desde el punto de vista etnolingüístico u otro.

A tenor del espíritu de la Convención, el inventario ha de ser lo más representativo posible del

patrimonio cultural inmaterial del que son depositarias las comunidades y grupos locales que componen la comunidad nacional del Estado Parte que lo presente. Ante todo, los elementos incluidos en los inventarios del patrimonio cultural inmaterial han de seleccionarse con criterios primarios, a saber, que sean reconocidos como expresiones de su identidad cultural por una o varias comunidades, grupos o, en algunos casos, individuos. La Convención exige que en la confección del inventario participen estas mismas comunidades. Las restantes cuestiones de clasificación, alcance, grado de detalle y mecanismos para la realización, mantenimiento y actualización de los inventarios serán determinadas por cada Estado, "con arreglo a su propia situación".



Foto © Jojo Unalivia / UNESCO

Propuesta de plan para confeccionar un inventario de los elementos del patrimonio cultural inmaterial

1. Identificación del elemento

- 1.1. Nombre del elemento, tal como lo utiliza la comunidad o el grupo interesado.
- 1.2. Título breve y lo más informativo posible, con indicación del (de los) ámbito(s).
- 1.3. Comunidad(es) concernida(s).
- 1.4. Ubicación(es) física(s) del elemento.
- 1.5. Breve descripción.

2. Características del elemento

- 2.1. Elementos materiales conexos.
- 2.2. Elementos inmateriales conexos.
- 2.3. Idioma(s), registro(s), nivel(es) de discurso.
- 2.4. Origen percibido.

3. Personas e instituciones relacionadas con el elemento

- 3.1. Ejecutante(s)/intérprete(s): nombre(s), edad, sexo, condición social y/o categoría profesional, etc.
- 3.2. Otros participantes (por ejemplo, depositarios/custodios).
- 3.3. Usos consuetudinarios que rigen el acceso al elemento o a algunos aspectos del mismo.

- 3.3. Modos de transmisión.
- 3.4. Organizaciones concernidas (ONG y otras).

4. Estado del elemento: viabilidad

- 4.1. Amenazas que pesan sobre la práctica.
- 4.2. Amenazas que pesan sobre la transmisión.
- 4.3. Disponibilidad de los elementos materiales y recursos conexos.
- 4.4. Viabilidad de los elementos materiales e inmateriales conexos.
- 4.5. Medidas de salvaguardia adoptadas.

5. Acopio e inventario de los datos

- 5.1. Consentimiento de la comunidad o grupo al acopio e inventario de datos y participación en estas actividades.
- 5.2. Posibles restricciones del uso de los datos inventariados.
- 5.3. Experto(s): nombre y condición o pertenencia.
- 5.4. Fecha y lugar del acopio de datos.
- 5.5. Fecha de incorporación de los datos a un inventario;
- 5.6. Artículo del inventario compilado por...

6. Referencias bibliográficas, discográficas, audiovisuales y archivísticas

Foto © Ministerio de Cultura de la República de Colombia



📍 El espacio cultural del Palenque de San Basilio (Colombia)

📍 La epopeya Darangen de los maranao del lago Lanao (Filipinas)



Foto © Comisión Nacional Zambiana para la UNESCO



📍 La mascarada Makishi (Zambia)

📍 Lakalaka, danzas y discursos cantados de Tonga



Foto © Pezi S. Fornua



Patrimonio cultural inmaterial




Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



Patrimonio Cultural Inmaterial

El patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos, infundiéndoles un sentimiento de continuidad e identidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.